Transversal 55 A # 115 A - 06
(601) 300 30 53
Bogotá

www.jasb.com.co



Bogotá D.C., 9 de julio de 2026.

AIP-388-2026

Señoras:

Ing. NANCY VALBUENA
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN
GERENTE GENERAL
Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21, Bogotá D.C.
fondecun@fondecun.gov.co
nancy.valbuena@fondecun.gov.co

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN
Arq. YOHANA NIETO
Gerente de Contratos – Subgerencia Técnica
Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21, Bogotá D.C.
fondecun@fondecun.gov.co
yohana.nieto@fondecun.gov.co

Referencia: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE SUSCRIBIRÁ FONDECÚN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN).

Asunto: AMPLIACION DE SUSPENSION contrato de Interventoría 2025-0444 por once (11) días calendario.

Respetada ingeniera:

En el marco del Contrato de Interventoría No. 2025-0444 y atendiendo la solicitud presentada por la Unión Temporal Salud RZM mediante Oficio UT-SRZM-169-2025, esta Interventoría se permite emitir concepto favorable frente a la ampliación de la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 2025-0417 por el término de once (11) días calendario, teniendo en cuenta que, a la fecha, no se han superado integralmente las circunstancias técnicas, contractuales,

administrativas y de coordinación interinstitucional que dieron lugar a la suspensión inicialmente adoptada.

De acuerdo con lo manifestado por el Consultor, si bien durante el periodo de suspensión se han adelantado mesas de trabajo y se han revisado alternativas, observaciones, condiciones de cierre y asuntos pendientes relacionados con los productos contractuales, aún no se cuenta con una definición integral, formal y suficiente de los aspectos que permitan la reanudación normal de la ejecución contractual. En consecuencia, resulta procedente ampliar la suspensión por once (11) días calendario, contados a partir del 10 de julio de 2026 y hasta el 20 de julio de 2026, inclusive, con reinicio previsto para el 21 de julio de 2026, salvo que con anterioridad se superen formalmente las causales que motivan la suspensión o se adopten las decisiones contractuales correspondientes.

Esta Interventoría considera que la ampliación solicitada constituye una medida razonable de ordenación y conservación contractual, orientada a permitir que la Entidad culmine las actuaciones administrativas y adopte las definiciones necesarias para establecer las condiciones de continuidad, reinicio y cierre del contrato vigilado, sin que la permanencia de circunstancias pendientes de resolución afecte el plazo efectivo de ejecución del Consultor.

Ahora bien, teniendo en cuenta la relación directa y funcional existente entre los contratos de consultoría vigilados y el Contrato de Interventoría No. 2025-0444, esta Interventoría considera necesario que la ampliación de la suspensión del Contrato de Consultoría No. 2025-0417 produzca un efecto correlativo sobre su propio contrato.

Lo anterior se fundamenta en que el objeto del Contrato de Interventoría No. 2025-0444 consiste precisamente en realizar el seguimiento, control, revisión, verificación y acompañamiento integral de los contratos de consultoría. Por tanto, mientras permanezcan suspendidos los contratos vigilados por circunstancias asociadas a revisiones administrativas y definiciones institucionales pendientes, resulta necesario mantener la correspondencia temporal entre dichos contratos y el contrato de interventoría.

En este sentido, la Interventoría requiere que la suspensión del Contrato No. 2025-0444 sea igualmente ampliada por once (11) días calendario, por un término equivalente al solicitado para el Contrato de Consultoría No. 2025-0417 mediante el Oficio UT-SRZM-169-2025, esto es, desde el 10 de julio de 2026 hasta el 20 de julio de 2026, inclusive, con reinicio previsto para el 21 de julio de 2026.

La ampliación correlativa resulta necesaria para preservar la adecuada articulación entre los contratos vigilados y el contrato de interventoría, garantizar la disponibilidad del plazo contractual requerido para el cumplimiento efectivo de las obligaciones de seguimiento y control y evitar que transcurra el plazo de la Interventoría durante un periodo en el cual persisten circunstancias administrativas que impiden el normal desarrollo de las actividades objeto de vigilancia.

En mérito de lo expuesto, esta Interventoría:

1. Conceptúa favorablemente la ampliación de la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 2025-0417, a cargo de la Unión Temporal Salud RZM, por el término de once (11) días calendario, de conformidad con la solicitud presentada mediante el Oficio UT-SRZM-169-2025.
2. Solicita la ampliación correlativa de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 2025-0444 por el mismo término de once (11) días calendario, comprendido entre el 10 de

julio de 2026 y el 20 de julio de 2026, inclusive, con reinicio previsto para el 21 de julio de 2026.

La Interventoría reitera su disposición para acompañar las actuaciones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para que, durante el término de ampliación de la suspensión, se adopten las definiciones institucionales pendientes y se establezcan de manera expresa las condiciones de continuidad, reinicio y cierre de los contratos de consultoría y del contrato de interventoría.
Estaremos atentos a las indicaciones sobre el particular.

Saludos cordiales,

ARQ. ALIETH CONSUELO CORTÉS VILLAMIL
ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS
Directora de Interventoría
C.C. 46.451.169
Anexos: